

# Convocada la primera subasta de retribución específica para nuevas instalaciones de biomasa y eólicas

**Ana I. Mendoza Losana**

*Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha*

*Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo*

---

*Se ha publicado la Resolución de 30 de noviembre del 2015 de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y a instalaciones de tecnología eólica, y se establecen el procedimiento y las reglas de la misma, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y en la Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre.*

El *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de diciembre del 2015 publica la Resolución de 30 de noviembre del 2015 de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y a instalaciones de tecnología eólica, y se establecen el procedimiento y las reglas de la misma, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y en la Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre.

## **1. Características de la subasta**

La resolución recién publicada convoca y regula la primera subasta de las que se celebrarán en el nuevo marco jurídico establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y por el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La asignación del régimen retributivo específico y el valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo se determinará mediante el método de subasta de sobre cerrado con sistema marginal.

La subasta parte del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia y se oferta el porcentaje de reducción sobre dicho valor. Como resultado de la subasta se obtendrá la potencia adjudicada a cada participante para cada tecnología, así como el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia. En función del resultado de la subasta se calcula, para cada instalación tipo, el valor estándar de la inversión inicial, la retribución a la inversión y el resto de los parámetros retributivos.

El coste imputable a la organización de la subasta será soportado por los adjudicatarios en función de la cantidad de producto adjudicado. El coste será de 0,17 €/kW.

---

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

## 2. Requisitos de los participantes

Según la Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre, las instalaciones destinatarias de la subasta son las que figuran a continuación:

a) *Nuevas instalaciones de biomasa de los grupos b.6, b.8 o híbridas tipo 1* (siempre que en este último caso no utilicen como combustible licores negros del grupo c.2), situadas en el *sistema eléctrico peninsular*. Según la definición de los artículos 2 y 4 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, se trata de las siguientes instalaciones:

- *Grupo b.6:* centrales de generación eléctrica o de cogeneración que utilicen como combustible principal biomasa procedente de cultivos energéticos, de actividades agrícolas, ganaderas o de jardinerías, de aprovechamientos forestales y otras operaciones silvícolas en las masas forestales y espacios verdes, en los términos que figuran en el anexo I del Real Decreto 413/2014.
- *Grupo b.8:* centrales de generación eléctrica o de cogeneración que utilicen como combustible principal biomasa procedente de instalaciones industriales del sector agrícola o forestal en los términos que figuran en el anexo I del Real Decreto 413/2014. En ambos casos se entenderá como combustible principal aquel que suponga, como mínimo, el 90 % de la energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior.
- *Instalaciones híbridas tipo 1:* instalaciones que incorporen dos o más de los combustibles principales indicados para los grupos b.6 y b.8 (no los licores negros del grupo c.2) y que en su conjunto supongan en cómputo anual, como mínimo, el 90 % de la energía primaria utilizada medida por sus poderes caloríficos inferiores.

b) *Instalaciones del subgrupo b.2.1 (eólicas ubicadas en tierra), ya sean nuevas o*

*modificaciones de instalaciones existentes.*

Respecto a estas instalaciones se ha de señalar que no se podrá otorgar el régimen retributivo específico a las instalaciones eólicas situadas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares que sean titularidad de una empresa o grupo empresarial que posea un porcentaje de potencia de generación de energía eléctrica superior al 40 % en ese sistema, aunque hubieran sido adjudicatarias de la convocatoria objeto de la orden comentada (art. 1.3 y disp. adic. segunda de la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares).

La participación en la subasta requerirá la precalificación y la calificación con carácter previo a la celebración de aquella. «Participante precalificado» es el que cumple los requisitos del apartado 10 y de la guía de precalificación del apéndice II de la resolución comentada y «participante calificado» es el que cumple los requisitos del apartado 11 y de la guía de calificación del apéndice III de la misma resolución.

Los participantes calificados se deberán adherir a las reglas de la subasta incluidas en el anexo de la resolución de referencia. Entre ellas, se incluye el otorgamiento de garantías. La cuantía de la garantía para la participación en la subasta será de veinte euros por cada kilovatio de volumen de calificación.

### 3. Potencia subastada

La potencia convocada para cada una de las tecnologías será la siguiente:

- a) Para nuevas instalaciones de biomasa, la potencia que se ha de subastar será de 200 MW.
- b) Para instalaciones eólicas, la potencia que se ha de subastar será de 500 MW.

### 4. Calendario de la subasta: error en la fecha de celebración

Todo parece indicar que la resolución comentada incurre en un error en la definición del calendario,

pues se afirma que «la subasta tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2015». El desarrollo del calendario establecido en el apartado 4 de la resolución no se ajusta a esa fecha. Todo parece indicar que la subasta será el 14 de enero del 2016 y se desarrollará según el siguiente calendario:

- *11 de enero del 2016 (13.00 h):* cierre de plazo para la entrega de la documentación para la precalificación y calificación. Es incoherente esta fecha con la fijada anteriormente para que tenga lugar la subasta.
- *12 de enero del 2016:* ensayo de subasta con los participantes calificados.
- *13 de enero del 2016 (de 9.00 a 11.00 a. m.):* prueba de acceso al sistema de subasta y firma electrónica.
- *14 de enero del 2016:* fecha de la subasta. Sólo habrá dos horas para la presentación de ofertas. La recepción de ofertas se abre a las 9.00 y se cierra a las 11.00 horas. En el plazo máximo de dos horas después del cierre de recepción de las ofertas, se llevará a cabo el proceso de casación y publicación

de los resultados provisionales. Y el periodo de reclamaciones de los participantes con respecto a los resultados provisionales será de dos horas tras la publicación de éstos.

Se podrá aplazar la fecha de la subasta en cualquier momento anterior a su celebración, por resolución de la Secretaría de Estado de Energía, a petición justificada de la entidad administradora de la subasta (Omi-Polo Español S. A., OMIE, a través de su filial Omel Diversificación, S. A. U.) y tras comunicarlo a los representantes designados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En tal caso, se notificará a los participantes la nueva fecha de la subasta.

Igualmente, y por resolución de la Secretaría de Estado de Energía, se podrá suspender o modificar la totalidad o parte del calendario de la subasta por motivos técnicos operativos importantes. Aunque la norma no lo especifica, entendemos que en este supuesto la fecha de celebración se publicará en la página web de la subasta de acceso público con al menos cinco días hábiles de antelación.

Para más información, puede consultarse la web de la subasta (<http://www.subastasreibe.omie.es/subastas-reibe/>).